



**DECRETO N° 0574**  
**NEUQUÉN, 30 ABR 2009**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 25467 - Año 2006 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1), y el recurso de apelación interpuesto por los señores **JORGE DANIEL BLASCO** y **GERMÁN HUMBERTO VALERIA GONZÁLEZ** contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Las Faltas referidas al Transporte de Personas y de Cosas (Servicio de Automotores con Taxímetro y Autos Remisse), previstas en el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, modificado por el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 9401, condenándolos, solidariamente, al pago de 200 módulos, equivalentes a la suma de \$ 1.000.-, con más la suma de \$ 30.- en concepto de costas; levantando el secuestro recaído sobre el vehículo Marca Fiat, Modelo Siena, Dominio EMO-650, haciendo entrega del mismo con expresa prohibición de ejercer el transporte público de pasajeros en la modalidad para la cual no se encuentra habilitado; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del recurso, expresan que el vehículo con el que se cometió la infracción se encontraba habilitado, cumpliendo con los requisitos que establece la Ordenanza N° 10012 y su Decreto reglamentario, sólo que no poseía el contrato de adhesión, ya que estaba para la firma en la Agencia de Remisse;

Que consideran injusta la aplicación de las normas, secuestrando el vehículo y coartando la posibilidad de continuar con el trabajo de explotación del servicio, sólo por no haber tenido en su poder el nuevo contrato de adhesión;

Que por lo expuesto solicitan se revoque la sentencia recaída en autos;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 636/06-, informando que respecto a lo manifestado por los recurrentes en su escrito, cabe aclarar que la Ordenanza N° 10012 establece que "el servicio de transporte diferencial de personas efectuado por autos al instante o autos remisse, será prestado exclusivamente en el marco de una Agencia de Remisse, que organice dicha prestación...";

Que del análisis de las actuaciones, se desprende que los imputados ejercían la actividad de transporte público de pasajeros, modalidad remisse, sin contar con el contrato de adhesión vigente a la Agencia de Remisse, para poder ejercer tal actividad;

Que por otra parte, es dable manifestar que la Ordenanza

Nº 10012, en su Capítulo X "De la Sanciones", Artículo 39º), establece que "las infracciones y/o contravenciones que cometan los licenciatarios y/o Agencia de Remise, serán sancionadas en la forma que establece el Código de Faltas...";

Que asimismo, el Artículo 292º) del Código de Faltas regula la falta de habilitación, estableciendo que la transgresión al mismo será sancionada con una multa de 200 a 2000 módulos;

Que por ello, esa Asesoría considera que la sentencia recurrida deviene perfectamente ajustada a derecho y no peca de arbitraria ni de estricto rigor formal como manifiestan los recurrentes; sugiriendo rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

#### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por los señores ----- **JORGE DANIEL BLASCO** y **GERMÁN HUMBERTO VALERIA GONZÁLEZ**, en virtud de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 636/06 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

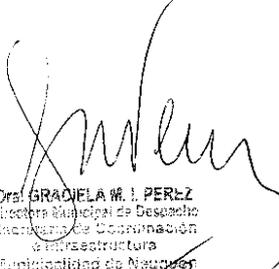
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez subrogante ----- del Juzgado Nº 2 -Secretaría Nº 1- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente TMF Nº 25467 -Año 2006.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 2 -Secretaría Nº 1-, a fin de notificar a los imputados de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Coordinación e Infraestructura.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



  
Dra. GRACIELA M. I. PERLEZ  
Directora Municipal de Despacho  
Ejecutivo de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
GAMARRA.-

